



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

ACUERDO N° 1202 de 2018

(2 de agosto de 2018)

**POR EL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO DE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política y específicamente en el numeral 1° del artículo 17 de la Ley 270 de 1996 “*Estatutaria de la Administración de Justicia*”, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de la Corporación y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha;

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR en **ENCARGO Y/O PROVISIONALIDAD**, al doctor **JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.914.924, como Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, en reemplazo del doctor Wilmar José Fuentes Cepeda, a quien se le concedió licencia no remunerada por el término de 2 años, a partir del 23 de julio de 2018.

SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO
Presidente

DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Plena

ACUERDO N° 1204 de 2018
(8 de agosto de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO
A LA ORDEN IMPARTIDA EN UNA ACCIÓN DE TUTELA.**

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Sala Plena de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, conoció la comunicación enviada por el doctor Elver Naranjo, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, mediante la cual solicitó traslado para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en la vacante dejada por el doctor Antonio José Acevedo Gómez. Al respecto la Plenaria luego de estudiar el tema, dispuso no aprobar tal solicitud.

2.- Que el doctor Elver Naranjo instauró acción de tutela contra la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, solicitando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la unidad familiar, a la vida digna, a la salud, al trabajo y a la igualdad, que consideró vulnerados ante la negativa a su petición.

3.- Que el Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante decisión de primera instancia de fecha 20 de junio del presente año, dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales del Doctor **ELVER NARANJO** quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **ANDRÉS CAMILO NARANJO ESTEBAN** dentro de la presente tutela presentada, en contra de la **SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos la decisión administrativa adoptada por la **SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** mediante acta No. 11 del 22 de marzo de 2018 y ratificada en decisión del 24 de mayo de 2018.

TERCERO: Se ORDENA a la **SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a efectuar de manera prioritaria el nombramiento mediante traslado del Dr. **ELVER NARANJO** del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, como Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en razón de las circunstancias de salud diagnosticada a su hijo **ANDRÉS CAMILO NARANJO ESTEBAN** según las cuales «para mejorar pronóstico debe vivir sobre el nivel



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Plena

del mar o altura inferior a 1000 mts.»”.

4.- Que esta Corporación, en el término legal impugnó la decisión, encontrándose pendiente de ser resuelta por el Consejo de Estado.

5.- Que la Sala Plena acordó dar cumplimiento al fallo de tutela y en consecuencia dispondrá el traslado del doctor Elver Naranjo a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en reemplazo del doctor Antonio José Acevedo Gómez, quien lo ejercía en propiedad y de la doctora Yuli Mabel Sánchez Quintero, quien lo viene desempeñando en provisionalidad, condicionando el mismo a los resultados definitivos de la mencionada tutela, una vez se agoten las instancias a que haya lugar.

ACUERDA:

PRIMERO: TRASLADAR al doctor **ELVER NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.011.436, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en reemplazo del doctor Antonio José Acevedo Gómez, quien lo ejerció en propiedad y de la doctora Yuli Mabel Sánchez Quintero, quien lo viene desempeñando en provisionalidad, mientras se producen los efectos definitivos del referido fallo, de conformidad con las consideraciones expuestas en este acto administrativo.

SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO
Presidente

DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

ACUERDO N° 1217 de 2018
(30 de agosto de 2018)

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN MAGISTRADO DE TRIBUNAL
SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL**

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades constitucionales y específicamente las conferidas en los artículos 131-5 y 134 de la Ley 270 de 1996 “*Estatutaria de la Administración de Justicia*”, y atendiendo el concepto favorable No. CJO18-2344, expedido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha;

ACUERDA:

PRIMERO: TRASLADAR en PROPIEDAD al doctor **EDWAR ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.009.295, actual Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en reemplazo del doctor Max Alejandro Flórez Rodríguez, quien lo ejerció en propiedad y de la doctora María Judith Durán Calderón, quien lo desempeña en provisionalidad.

SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO
Presidente

DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General